

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 0011 – 2025 - GAF/ MDSA

San Antonio, 11 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 123-2025-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística para aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1**, cuyo procedimiento de selección tiene como objeto la Contratación Directa del servicio a todo costo **QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA"**. Esta actividad se realiza en el marco del **PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES"**, por un monto de **S/.207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**, así mismo solicita la designación del órgano encargado de contrataciones, como responsable para llevar a cabo el procedimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y;

Que, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, y;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de estado de emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del sistema nacional de gestión de riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de estado de emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el instituto nacional de Defensa Civil (INDECI); y, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 15 de la acotada norma, la solicitud de prórroga del estado de emergencia es presentada al INDECI, quien emite la opinión respecto a su procedencia, y;

Qué, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que "Para convocar un Procedimiento de Selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento", y;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación de requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...)", y;

Que, de conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación

con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación:

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (..)

Que, por su parte, el Artículo 100° del Reglamento establece las condiciones que deberán cumplir las Entidades para poder contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley, como es el caso del supuesto de adquisición y arrendamiento establecido en el inciso j), citado, conforme a lo siguiente:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la contratación directa. La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...)"

Que, mediante Ley N°31433, Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, específicamente en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS, se establece:

PRIMERA. Modificación del artículo 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

"Artículo 27. Contrataciones directas (...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...)

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad contrata inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, y;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio tiene necesidad de la Contratación Directa del servicio a todo costo **QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, por un monte de S/207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles) para la atención de actividades de emergencia el programa Presupuestal 0068, y;

Que, de acuerdo con el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). En concordancia con el presente artículo la Subgerencia de Logística, remite el Informe N°123-2025-SGL-GAF-MDSA/H, de fecha 11 de febrero de 2025, a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la **APROBACIÓN**



DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1 cuyo objeto es la Contratación Directa del servicio a todo costo **QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, por un monto de **S/207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, resulta pertinente su aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda, y;

Que, de acuerdo con el Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.- Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección, y;

Que, con Acuerdo de Consejo Municipal N° 003-2025-MDSA-A de fecha 03 de enero del 2025 se **DECLARA EN EMERGENCIA ANTE POSIBLE RIESGO DE DESASTRE Y/O PELIGRO INMINENTE ANTE POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ**, y;

Que, mediante el informe Técnico N° 002-2025-MDSA/GDE-SGGRD/JLCM de fecha 22 de enero de 2025, del técnico en Gestión de Riesgos de Desastres remite a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y desastre, para la restauración de las vías urbanas mediante LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACION DE MATERIAL SUELTO. Asimismo, con Informe 013-2025-SGGRD-GDE/MDSA de fecha 22 de enero del 2025 de la Sub gerencia de Gestión de Riesgos y Desastre remite a la gerencia de Desarrollo Económico el requerimiento de Gastos no Previstos -Meta 005 para la atención de actividades de emergencia el programa Presupuestal 0068 "REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES" para la ejecución de la actividad. "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA", y;

Que mediante Memorándum N° 027-2025-GDE/MDSA de fecha 23 de enero del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a la gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento de Gastos no Previstos -Meta 005 para la atención de actividades de emergencia el programa Presupuestal 0068 "REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES" para la ejecución de la actividad. "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA", y;

Que, de acuerdo al Informe N° 070-2025-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 28 de enero del 2025 de la Sub gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad de Crédito Presupuestario para la el Proceso De Contratación Directa, el cual deberá vincular con el SEACE del servicio a todo costo **QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, por un monto de **S/207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**. Asimismo, la gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestaria con memorándum N° 040-2025-MDSA/GPP, a la Sub Gerencia de gestión de Riesgo y Desastre con la cadena de gasto:

Fuente de Financiamiento	: 2 "Recursos Directamente Recaudados"
Genérica de Gasto	: 2.3. "Bienes y Servicios"
Rubro	: 18
Meta presupuestal	: 60

Que, con Informe N° 019-2025-SGGRD-GDE/MDSA de fecha 29 de enero del 2025, la Sub gerencia de Gestión de Riesgo y desastre solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico el requerimiento a todo costo del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA**, del programa Presupuestal 0068 "REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES", adjuntando el anexo 05 solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 0000000141. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico deriva con Memorándum N° 034-2025-GDE/MDSA de fecha 29 de enero del 2025 a la gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de requerimiento a todo costo del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA**, y;

Que, con certificación de crédito presupuestario N° 000166 con N° CPP SIAF 0000000176 la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la afectación presupuestaria para procedimiento de selección de



Contratación Directa para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA**, por 60 días, por un monto de **S/.207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**, emitiendo la gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000176 por el monto solicitado, y;

Que, con Informe Técnico N° 003-2025-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística, solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación con acto resolutivo como causal de SITUACION DE EMERGENCIA identificándose más de posibles supuestos entre ellos un POSIBLE ACONTECIMIENTO CATASTROFICO, recomendando y considerando procedente la CONTRATACION DIRECTA a todo costo del **SERVICIO QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, por un monto de **S/207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**, en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para la ejecución inmediata y regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con la empresa **CORPORACION TORRES & ALARCON S.A.C.** identificado con R.U.C. N° 20607069973, y;

Que, con memorándum N° 08-2025-GAJ/MDSA de fechas 05 de febrero del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar la Contratación Directa para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA**, por 60 días, por un monto de **S/.207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**, recomendando que el titular de la Entidad emita la resolución de alcaldía correspondiente, y;

Que, con resolución de Alcaldía N° 022-2025-ALC-MDSA de fecha 10 de febrero del 2025 se aprueba la CONTRATACION DIRACTA para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA**, por 60 días, por un monto de **S/.207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**, considerando que los trabajos de INTERVENCIÓN por prevención se iniciaron el 15 de enero, y;

Que, a través del Informe 115-2025-SGL-MDSA/H de fecha 10 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Logística Solicita a la gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a sus funciones APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRACIONES – PAC EN SU VERSION III para la Inclusión de un (1) procedimiento de selección mediante el tipo de proceso: CONTRATACION DIRECTA, y;

Que, a mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0010-2025-GAF/MDSA de fecha 10 de febrero del 2025, aprueba la SEGUNDA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su versión III, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2025, por INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección contratación denominado: SERVICIO a todo costo del **QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, por un monto de **S/. 207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**, tipo de proceso Contratación Directa, y;

Que, a través del Informe N° 123-2025-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística para aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1**, cuyo procedimiento de selección tiene como objeto la Contratación Directa del servicio a todo costo **QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA"**. Esta actividad se realiza en el marco del PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES", por un monto de **S/.207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**, así mismo solicita la designación del órgano encargado de contrataciones, como responsable para llevar a cabo el procedimiento, según cuadro:

TITULAR	DNI	CARGO FUNCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO
Ernesto Miguel Solórzano Bejarano	42891767	Sub-Gerente de Logística	sglogistica@munisanantoniohri.gob.pe

Que, en tal sentido teniendo en cuenta, que el Sub-Gerente de Logística, ha remitido el presente informe, que contiene el expediente de contratación, del procedimiento de selección a convocar para la **CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1**, cuyo procedimiento de selección tiene como objeto la Contratación Directa del servicio a todo costo **QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL**



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA". Esta actividad se realiza en el marco del PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES", con la conformidad de la misma, habiendo verificado el contenido de dicho expediente de contratación, conforme al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF; por lo que, en virtud de lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.S. N°344-2019-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo, y;

Que, de conformidad con el numeral 35 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, se delega facultades al Gerente de Administración y Finanzas, para aprobar los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección contando y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico; la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastre; la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio y estando a los considerandos expuestos, bajo el amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Consejo Municipal N° 003-2025-MDSA-A de fecha 03 de enero del 2025 y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACION DIRECTA EN "ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRE", en el marco del PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES", según detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO	VALOR ESTIMADO TOTAL S/.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
"SERVICIO A TODO COSTO QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DÍAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA".	CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1 (POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA)	N° 0000000176	S/207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 SOLES)	POR CONTRATA Y SISTEMA A SUMA ALZADA	60 DÍAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Servidor Público el Sr. ERNESTO MIGUEL SOLÓRZANO BEJARANO con DNI N° 42891767, Sub Gerente de Logística, como responsable DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Contratación Directa.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que el responsable del Órgano encargado de las Contrataciones cumpla con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y demás modificaciones y otras normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al responsable del Órgano encargado de las Contrataciones, Sub-Gerencia de Logística y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al Sub-Gerente de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y la publicación de la presente Resolución en el SEACE conforme a la exigencia de la normativa vigente de contrataciones del estado.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas